



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE ALTAMIRA, TAMPS.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS POR HORA (HASTA 6 PERSONAS) EN HORARIO DE 7:00 A 15:00 HRS.	\$ 1,998.00
SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS POR HORA (HASTA 6 PERSONAS) EN HORARIO DE 15:01 A 6:59 HRS.	\$ 2,376.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Construcción y Reparación Eléctrica, S.A. de C.V., dentro del recinto portuario de Altamira, Tamps. Las cuales no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. El servicio de amarre o desamarre de cabos se presentará a las embarcaciones, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques.
3. Las cuotas del servicio se consideran por hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
4. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en días hábiles en las oficinas de Construcción y Reparación Eléctrica, S.A. de C.V., con dos horas de anticipación para la cual se requiera el servicio, en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 horas los sábados, domingos y días festivos establecidos en el Art. 74 de la Ley Federal de Trabajo, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

5. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud. El ajuste o liquidación definitivos se efectuarán a la presentación de las facturas correspondientes.
6. En los casos en que, por causa ajena a la empresa Construcción y Reparación Eléctrica, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora fijada en la solicitud, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso en el horario de oficina de la empresa Construcción y Reparación Eléctrica, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la fijada en la solicitud para la ejecución del mismo, no procederá cobro alguno.
 - b) Si da aviso de no requerir el servicio dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 100% de la cuota correspondiente.
7. Por tiempo de espera se cobrará el 25% de la cuota por cada 15 minutos o fracción, después de 60 minutos.
8. La empresa Construcción y Reparación Eléctrica, S.A. de C.V., prestará el servicio de amarre y desamarre de cabos de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno el cual no podrá ser alterado, si no por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
9. Las quejas y las consultas serán atendidas por el prestador de servicios. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en su caso que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos


Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/GRR